

**Ente fiscalizado:** Municipio de Cárdenas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-6-RFPF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cárdenas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 32,386,668.06
Muestra auditada:	\$ 24,608,998.91
Representatividad de la muestra:	76.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 24 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Cárdenas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante escrito con folio número 0001 indicando que se sigue trabajando para fortalecer el Control Interno, con la elaboración de manuales, ordenamientos y acuerdos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presenta evidencia de manuales, ordenamientos y acuerdos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-6-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**2.** Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$11,480,112.51, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$66,530,247.29 el Presupuesto de Egresos devengado por \$78,010,359.80; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/088/2019 de fecha 25/08/2019, presentó Acta ordinaria de Cabildo número 16 del 01/03/2019 donde se indica autorización a la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó Acta Ordinaria de Cabildo número 16 mediante la cual se autorizó modificaciones al Presupuesto sin embargo no se integran en dicha acta los importes y las partidas o rubros modificados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron un balance presupuestario negativo derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada y el Presupuesto de Egresos devengado.

**3.** Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

**4.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$49,540,727.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$82,352,627.00 determinando una diferencia negativa de \$32,811,900.00

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/088/2019 de fecha 25/08/2019, presentó Acta ordinaria de Cabildo número 16 del 01/03/2019 donde se indica autorización a la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó Acta ordinaria de Cabildo número 16 mediante la cual se autorizó modificaciones al Presupuesto sin embargo no se integran en dicha acta los importes y las partidas o rubros modificados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron un Presupuesto de Egresos por un monto superior al Ingreso Estimado determinando una diferencia negativa.

**5.** Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

**6.** El municipio no presentó evidencia de la aprobación y publicación de la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/088/2019 de fecha 25/08/19, presentó Acta ordinaria de Cabildo No. 16 de fecha 01/03/19 donde se indica autorización a la modificación del presupuesto de Ingresos y Egresos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó Acta ordinaria de Cabildo número 16 mediante la cual se autoriza modificaciones al Presupuesto sin embargo no se detallan las partidas o rubros modificados, por lo cual no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión de aprobación de la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

**7.** Se verificó que el Ayuntamiento modificó su Ley de Ingresos teniendo un resultado positivo por \$7,425,252.63 respecto al Presupuesto de Egresos modificado.

**Transferencia de recursos**

**8.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

**9.** Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/091/2019 de fecha 25/08/19, presentó contrato de cuenta bancaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó contrato de cuenta bancaria, así como oficio del banco donde se indica que se tiene aperturada una cuenta bancaria productiva, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**10.** Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos fiscales del municipio.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio TMC/092/2019 presentó auxiliar contable de la cuenta de participaciones federales, así como de la cuenta de ingresos propios, para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó documentación en la que se verificó la mezcla de recursos de participaciones Federales con recursos fiscales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2018; administrando los recursos de Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica.

## Servicios personales

**11.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2018".

**12.** Con la revisión de una muestra de 71 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**13.** Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$2,902,723.22, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P. manifestó mediante oficio número TMC/093/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, que se han tenido problemas con el Servicio de Administración Tributaria debido a que no se logró conseguir el documento que acredite al ayuntamiento como tal y presentó copias de citas que se generaron en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó copias de citas que se generaron en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, no se realizó ningún trámite para enterar los impuestos retenidos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-6-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$2,902,723.22 (dos millones novecientos dos mil setecientos veinte y tres pesos 22/100 M.N.).

### **AEFMOD-6-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.

**14.** Se constató que el funcionario no reunió el perfil académico para desempeñar el cargo de Contralor del Ayuntamiento, teniendo carta de pasante en la carrera de Edificador y Administrador de Obras, asimismo se verificó que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 un importe de \$50,986.38.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante oficio sin número de fecha 25/08/19, que a esta fecha el Contralor ya no desempeña dicho cargo, también se hace constar que dicho sueldo fue devengando por parte del funcionario.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó oficio aclaratorio mediante el cual no se justifica el pago de sueldo del Contralor que no cubre el perfil académico, además de que no se realizó el reintegro del pago realizado, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

#### AEFMOD-6-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$50,986.38 (cincuenta mil novecientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de (Recursos Fiscales y Participaciones 2018), por el pago de sueldo del funcionario quien no reunió el perfil académico para desempeñar el cargo de Contralor Interno; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**15.** Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMV/094/2019 de fecha 25/08/19, que el municipio ha realizado pagos a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$601,837.00 en el ejercicio 2019, se anexó auxiliar de registros contables por pagos del ejercicio 2017 y no por pagos del 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no justifica o aclara la observación, presentan auxiliar contable registrando pagos del ejercicio 2017 a la Secretaría de Finanzas, y no los correspondientes al ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-6-RFPF-2018-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2018.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**16.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas se realizaron pagos de 12 plazas que no se encontraron en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por un monto de \$456,220.41.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/095/2019 de fecha 25/08/19, presentó copia certificada de Acta ordinaria número 16 del 01/03/19 donde se autorizó modificación al Tabulador de sueldos, así como anexo del Tabulador el cual incluye dichas plazas observadas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó copia certificada de Acta ordinaria número 16 del 01/03/19 donde se autoriza modificación al Tabulador de sueldos, así como anexo del Tabulador el cual incluye dichas plazas observadas; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**17.** De las erogaciones de la muestra de las nóminas se constató que a 15 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$106,878.13.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/096/2019 de fecha 25/08/19, presentó Acta ordinaria número 16 del 01/03/19 y Acta ordinaria número 091/2015-2018 del 20/08/18 con modificaciones al Tabulador de sueldos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., justifica el importe de \$28,086.40 quedando pendiente un importe de \$78,791.74; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$78,791.74 (setenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**18.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**19.** El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$23,075.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número PMC-01/1293/2018-2021 de fecha 27/08/19, proporcionó copia de contratos de personal eventual.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó copia de contratos de personal eventual mediante la cual se aclara la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**20.** Con la inspección física de 90 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**21.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$474,633.62, ni fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante oficio número TMC/097/2019 de fecha 25 de agosto de 2019, que se han tenido problemas con el Servicio de Administración Tributaria debido a que no se logró obtener la documentación requerida, se presentó copias de citas que se generaron en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó copias de citas que se generaron en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, no se realizó ningún trámite para enterar los impuestos retenidos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-6-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$474,633.62 (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.).

#### **AEFMOD-6-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de las dietas a integrantes de cabildo.

**22.** Se verificó que el municipio pagó indemnización a 1 trabajador que fue cesado, en desapego a lo dispuesto por la normativa, debido a que no anexó convenio ni documento del pago realizado a un empleado por un importe de \$8,916.62.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número PMC/1258/19, presentó convenio de finiquito laboral del pago realizado a un empleado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó convenio de finiquito laboral mediante el cual se justifica la inconsistencia, por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Materiales y suministros**

**23.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

**24.** De las erogaciones realizadas por concepto de combustibles y lubricantes, se constató que el municipio no comprobó un total de \$34,055.50.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.*

Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó documentación y justificación que solventa la presente observación.

### **AEFMOD-6-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$34,055.50 (treinta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2018, por las erogaciones no comprobadas por el pago de combustibles y lubricantes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**25.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**26.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

### **Servicios generales**

**27.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

**28.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**29.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**30.** El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$23,090.57; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., que presentó copias de contratos de prestación de servicios profesionales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó documentación justificativa del gasto, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**31.** Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$9,166.67, por el concepto de servicios prestados por médico especialista de rehabilitación del DIF municipal, el municipio no presentó la documentación comprobatoria respectiva que justifique el servicio prestado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.*

Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó documentación y justificación que solventa la presente observación.

#### AEFMOD-6-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,166.67 (nueve mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos fiscales, no comprobó el pago de servicios prestados por médico especialista de rehabilitación del DIF municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**33.** De las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, se constató que el municipio no comprobó un total de \$41,390.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., presentó factura 395 por un importe de \$4,390.00, facturas CED12 y EB38C por importe de \$7,000.00, y factura A2063 por \$30,000.00*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., comprobó mediante facturas el importe observado de \$41,390.00 por lo tanto, se solventa la presente observación.

**34.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018).

**35.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**36.** De las erogaciones realizadas por la adquisición de 1 impresora Epson, pagada mediante transferencia número 56913033, de fecha 26/12/18, se constató que el municipio no comprobó un total de \$4,200.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., presentó factura 486 por importe de \$4,200.00 por la adquisición de 1 impresora Epson.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**37.** De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**38.** Como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2018, se constató el faltante de los siguientes bienes: (cámara de video marca Eken Hd Sport, 1 Cámara de video marca Sony 80GB HDR-XR100).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., presentó evidencia fotográfica, así como copia de oficio sin número, de fecha 30/09/2018 donde se hace la entrega de CPU, cámara deportiva y accesorios, cámara fotográfica Nikon, y cámara de video Marca Sony 80GB por parte del ex director de comunicación social de la administración 2015-2018 al Síndico municipal de la administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no anexó el resguardo correspondiente y la evidencia de haber recibido el bien; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-6-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,528.00 (doce mil quinientos veinte y ochos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, por el pago de cámaras de video faltantes en revisión física; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**39.** De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

#### **Análisis de la información financiera**

**40.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**41.** Se verificó que existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe total de \$776,380.34, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.*

Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó documentación y justificación que solventa la presente observación.

#### AEFMOD-6-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas por la depuración de cuentas por cobrar.

**42.** Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$32,258,658.90; al concluir la obra debe transferirse el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.*

Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó documentación y justificación que solvente la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables.

**43.** Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

**44.** Se verificó que existen cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento en 2018 por un importe de \$5,583,182.88, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia; a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.*

Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presenta documentación y justificación que solvente la presente observación.

**AEFMOD-6-RFPF-2018-05-003 Recomendación**

Para que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas por la depuración de cuentas por pagar.

**45.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó la documentación que justifique la observación.*

Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presenta documentación y justificación que solvente la presente observación.

AEFMOD-6-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

**Deuda pública**

**46.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 185,528.29

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

**VII. Dictamen**

**Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$24,608,998.91 que representó el 76.0% de los \$32,386,668.06 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
C.P. Anita Ruíz Álvarez	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/VVG/ARÁ

Versión Pública